



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico – Cobro Coactivo



El futuro
es de todos

11-34200-40-6

Bogotá, D. C.,

Señor/a:

SEGUNDO AMBROSIO TORRES PAEZ
CALLE 129 B NO. 132 A - 32
Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. :

S-2019-193536-1100

CORREO CERTIFICADO

Fecha: 2019-04-04 11:10:00

Enviar a: SEGUNDO AMBROSIO
TORRES PAEZ

Ref.: Proceso de Cobro Coactivo No. 4168/2018, adelantado en contra de
SEGUNDO AMBROSIO TORRES PAEZ, identificado por la Cédula de
Ciudadanía No. 4.293.257.

La presente comunicación tiene como fin, de correrle traslado del **AUTO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2018** por medio del cual se realizó la liquidación, de acuerdo a la obligación proferida por el **JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2016**, por concepto del costo de la prueba de ADN que trata el artículo 6° parágrafo 3° de la ley 721 de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del código General del Proceso, dentro del Proceso de Cobro Coactivo de la Referencia que cursa en este Despacho, para tal efecto se envía copia íntegra de la liquidación.

Se advierte que el ejecutado/a cuenta con el término de **TRES (3)** días contados a partir del recibo de la presente para que formule objeciones que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en la citada norma.


Sin otro particular,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

Funcionaria Ejecutora

Anexo: DOS (2) Folios – Auto que realiza la Liquidación de la Obligación

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martínez.

 ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

 @ICBF Colombia

 @icbfcolombiaoficial

Avenida Cra. 50 No. 26-51
PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



11-20000-113

AUTO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO No. 4168/2018 ADELANTADO EN CONTRA DEL SEÑOR SEGUNDO AMBROSIO TORRES PAEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 4.293.257

La funcionaria ejecutora del ICBF- Regional Bogotá, en uso de las facultades conferidas por el art. 5 de la Ley 1066 de 2006, la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008 emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, el Artículo 1156 del C.C., y la **Resolución 5140 del 10 de Octubre de 2016**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de ejecutor a un servidor público. y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en la **Resolución No. 248 del 08 de octubre de 2018**, por medio del cual este Despacho Ordeno Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo **No. 4168/2018**, adelantado en contra del señor **SEGUNDO AMBROSIO TORRES PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.293.257** este despacho realizara la liquidación de la obligación proferida por el **JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOTA** mediante **SENTENCIA de fecha 21 de noviembre de 2016 con Radicado No. 201400535-00**, por concepto del costo total de la práctica de la Prueba Genética de **ADN**, conforme a lo indicado en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 721 de 2001, la cual constituye el Título Ejecutivo base de esta Ejecución, de conformidad con lo establecido en los artículo 466 del Código General del Proceso, se hace necesario Liquidar también los gastos en que incurrió la administración para hacer esta Obligación.

TÍTULO:

INVESTIGACION DE PATERNIDAD PROFERIDA POR EL JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOTA mediante SENTENCIA de fecha 21 de noviembre de 2016 con Radicado No. 201400535-00

VALOR DE PRUEBA DE ADN:

QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$514.915) M/CTE.

Revisó y Proyecto: Kelly Johanna Mora



11-20000-113

AUTO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO No. 4168/2018 ADELANTADO EN CONTRA DEL SEÑOR SEGUNDO AMBROSIO TORRES PAEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 4.293.257

VALOR A LIQUIDAR:

QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$514.915) M/CTE.

PERIODO DE LIQUIDACIÓN:

1. Liquidación del crédito

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF – Regional Bogotá, con base en la información antes registrada y las fórmulas de determinación del interés moratorio, por cada día calendario de retardo en el pago, equivalente a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera, procede a elaborar la liquidación como sigue:

1) Valor del Capital	(\$514.915)
2) Valor de intereses moratorios con Corte al 11 de diciembre de 2018	(\$303.586)
TOTAL:	(\$818.501)

2. Liquidación de costas

Valor publicación Aviso:	\$ 0
Valor Honorarios Curador:	\$ 0
Valor Honorarios Secuestre:	\$ 0
Valor Honorarios Peritos:	\$ 0
Gastos de Correspondencia	(\$30.000)
Valor investigación de Bienes	(\$20.000)
TOTAL:	(\$50.000)

Reviso y Proyecto: Kelly Johanna Mora



11-20900-113

AUTO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO No. 4168/2018 ADELANTADO EN CONTRA DEL SEÑOR SEGUNDO AMBROSIO TORRES PAEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 4.293.257

RESUMEN:

Total, liquidación de la obligación:	(\$818.501)
Total, liquidación costas procesales:	(\$50.000)
GRAN TOTAL	(\$868.501)

VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN:

OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$868.501) M/CTE, a favor del ICBF – Regional Bogotá, por concepto de la obligación proferida por el JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, mediante Sentencia de fecha 21 de noviembre de 2016 con radicado no. 201400535-00

Por lo anteriormente expuesto, la Funcionaria Ejecutora del ICBF – Regional Bogotá.

RESUELVE

PRIMERO: CORRER Traslado de la Presente Liquidación al señor **SEGUNDO AMBROSIO TORRES PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.293.257**, para que dentro del término de Tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 110 del Código General del Proceso, formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑEO
Funcionaria Ejecutora

Reviso y Proyecto: Kelly Johanna Mora